



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2017-MDS

Socabaya, 27 de setiembre de 2017

VISTO

El Informe N° 029-2017-MDS/GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, con el que remite el proyecto de Reglamento del sorteo de Premios al Buen Contribuyente de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el Informe Legal N° 097-2017-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 200-MDS de fecha 09 de enero de 2017, se aprobó el “Programa de Beneficios Tributarios 2017 de la Municipalidad Distrital de Socabaya”, la misma que tiene como finalidad establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Socabaya con el fin de motivar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. Asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, señala respecto de las normas municipales, que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”.

Que, la propuesta del reglamento presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, obedece al mandato expreso contenido en el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 200-MDS, por el que se dispuso que mediante resolución de alcaldía se apruebe el reglamento del sorteo de premios a los contribuyentes que no tengan deudas tributarias pendientes de pago conforme a la normativa expuesta corresponde dar pleno cumplimiento a dicho mandato al tener las ordenanzas carácter de Ley.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Sorteo denominado: “Premio al Buen Contribuyente 2017 de la Municipalidad Distrital de Socabaya” el mismo que consta de 2 títulos y 15 artículos, y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SOCABAYA
Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2017-MDS

REGLAMENTO DEL SORTEO: “PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA”



TÍTULO I: “DE LA ORGANIZACIÓN”

ARTÍCULO 1.- La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Socabaya, según facultades otorgadas por el Concejo Municipal organiza el sorteo denominado: “PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA”, para incentivar la cultura tributaria y premiar a los contribuyentes que cumplieron con sus pagos en forma total.



ARTÍCULO 2.- Participan de los sorteos los contribuyentes afectos al Impuesto Predial que sean propietarios de predios en el Distrito de Socabaya, y que hayan cumplido con pagar su deuda tributaria total hasta el año 2017 inclusive por los conceptos de Impuesto predial, Arbitrios por Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, hasta el 31 de diciembre de 2017; y que no tengan deudas pendientes de ejercicios anteriores. No podrán participar en los Sorteos el Alcalde, miembros del Concejo Municipal, ni los funcionarios de la Municipalidad que presten servicios bajo cualquier modalidad.

ARTÍCULO 3.- Se entregarán en ventanilla los cupones para el sorteo previa cancelación de la deuda tributaria. Los contribuyentes que hayan cancelado todos sus tributos al 30 de setiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2017 tendrán derecho a dos (02) cupones.



ARTÍCULO 4.- Los cupones debidamente llenados a nombre del contribuyente, se depositarán en un ánfora especial que se ubicará en el hall de ingreso de la municipalidad.

ARTÍCULO 5.- Tienen derecho a participar en el sorteo los contribuyentes cumplidores a los que hace referencia los artículos precedentes, siempre y cuando depositen el cupón respectivo en el ánfora. La condición de no adeudar tributos a la municipalidad, no los hace participar automáticamente del sorteo. El único comprobante y derecho de participación es el cupón depositado en el ánfora.

ARTÍCULO 6.- Para corroborar la condición del contribuyente que determina el artículo precedente, luego de escoger el cupón se verificará que haya cancelado su deuda tributaria en el sistema informático de la Gerencia de Administración Tributaria y recién el notario público validará al ganador(a).



TÍTULO II: “DE LOS SORTEOS”

ARTÍCULO 7.- Los sorteos “PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA”, se desarrollarán los días Viernes 06 de octubre de 2017 y Lunes 08 de enero de 2018 en las instalaciones de la Villa Olímpica de la Municipalidad, ubicada en la Calle Ferreñafe S/N de la Urb. San Martín de Socabaya, u otro recinto que oportunamente señale la Entidad Municipal, desde las 16:00 horas con presencia de notario público.

ARTÍCULO 8.- La Municipalidad realizará una campaña de difusión en los medios de comunicación de la Institución para asegurar que los beneficiados conozcan la fecha ya características del sorteo.



ARTÍCULO 9.- Los premios a otorgar en cada uno de los sorteos “PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA” determinados por la municipalidad son los siguientes:



- 06 Televisores LED de 32”
- 02 Lavadoras
- 05 Hornos Microondas
- 05 Tablets
- 20 Planchas
- 10 Ollas Arroceras
- 10 Licuadoras

ARTÍCULO 10.- Podrán sortearse otros premios de empresas auspiciadoras o de distinto origen que necesariamente se anunciarán antes del acto de sorteo.



ARTÍCULO 11.- De estar presentes los ganadores el día del sorteo, se procederá a la entrega inmediata del premio previa firma de acta de entrega y adjuntando obligatoriamente copia de DNI del titular.

ARTÍCULO 12.- En un plazo máximo de 02 días hábiles se publicará en la página web de la municipalidad la relación de ganadores, quienes tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles para recoger el premio, caso contrario el mismo revertirá a la municipalidad pero exclusivamente para un nuevo sorteo con similares objetivos.



ARTÍCULO 13.- Sólo el titular tiene el derecho a reclamar el premio. En caso de ausencia, solamente mediante Carta Poder, con firma certificada notarialmente, facultada expresamente para tal propósito, se podrá recoger el premio.

ARTÍCULO 14.- El sorteo consistirá en la selección de cupones que estarán depositados en el ánfora que se mostrará de manera pública el día del sorteo. Se sacarán los cupones en orden según los premios, a la segunda elección y por orden de importancia de los mismos; dejando para el final los más costosos; el orden de los productos a sortear se hará conocer culminada la lectura del presente reglamento y previo al inicio del acto de sorteo.



ARTÍCULO 15.- Cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Socabaya.